Defensores del Chaco 170 e/
Caballero Álvarez y Tte. Adolfo Martínez
Telefax: +595294 220-252 I+595294 220-358

RESOLUCIÓN I.M. Nº 1.200 /2022

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA ADENDA N° 2 DEL CONTRATO SUSCRIPTO EN EL MARCO DE LA CONTRATACIÓN DIRECTA PARA LA ADQUISICIÓN DE MEZCLA ASFÁLTICA. TRAMO A-B ZONA ESTANZUELA ID N° 420815; LA ADENDA N° 1 DEL CONTRATO SUSCRIPTO EN EL MARCO DE LA CONTRATACIÓN DIRECTA N° 28/2022 "ADQUISICIÓN DE MEZCLA ASFÁLTICA. TRAMO C-D ZONA ESTANZUELA" ID N° 420816; LA ADENDA N° 1 DEL CONTRATO SUSCRIPTO EN EL MARCO DE LA CONTRATACIÓN DIRECTA N° 29/2022 "ADQUISICIÓN DE MEZCLA ASFÁLTICA. TRAMO ARSENIO ERICO" ID N° 421.049, CONTRATOS FORMALIZADOS CON LA FIRMA CHAVES CONSTRUCCIONES S.A.I CON RUC N° 80001141-4.

Itauguá, 29 de diciembre de 2022

VISTOS: *Los Dictámenes de fecha 27 de diciembre de 2022, presentados por la C.P Olga Franco, Directora Operativa de Contrataciones de la Municipalidad de Itauguá, y;*

CONSIDERANDO: *Que, el artículo 63 CONVENIOS MODIFICATORIOS EN ADQUISICIONES, LOCACIONES Y SERVICIOS de la Ley N° 2051/03, determina que las Unidades Operativas de Contratación (UOC) podrán por razones fundadas y explícitas, acordar el incremento en la cantidad de bienes solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, dentro de los doce meses posteriores a su firma, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio unitario de los bienes sea igual al pactado originalmente. Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de las contratantes. Asimismo, al tratarse de un contrato abierto, se debe considerar que el Art. 39 dispone que las condiciones para la utilización de esta modalidad serán determinadas por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP), quien ha emitido la RESOLUCIÓN DNCP N° 4576/2020 que en su Artículo 9º indica: "…Las modificaciones a ser introducidas a los Contratos Abiertos con posterioridad a su suscripción se regirán por las disposiciones contenidas en los Artículos 62 y 63 de la Ley 2051/03, atendiendo a las siguientes reglas: (…d) Toda vez que las cantidades o montos mínimos del contrato no hayan sido ejecutados al tiempo de la vigencia originalmente pactada, la contratante podrá ampliar el plazo de vigencia como máximo hasta el siguiente ejercicio fiscal, a fin de completar la ejecución de las cantidades mínimas o montos mínimos. En caso de que el proveedor o contratista no acepte la prórroga, el mismo no tendrá derecho a reclamar la ejecución de las cantidades o montos mínimos previstos";*

Por tanto, en ejercicio de sus atribuciones legales,

EL INTENDENTE DE LA CIUDAD DE ITAUGUÁ

R E S U E L V E:

Art. 1°- **AUTORIZAR** *la Adenda N° 2 del Contrato suscripto en el marco de la Contratación Directa para la "Adquisición de Mezcla Asfáltica. Tramo A-B Zona Estanzuela", ID N° 420815 – Contrato Abierto, ampliando la vigencia hasta el 31 de diciembre del 2023.*

Art. 2°- **AUTORIZAR** *la Adenda N° 1 del Contrato suscripto en el marco de la Contratación Directa N° 28/2022 "Adquisición de Mezcla Asfáltica. Tramo C-D Zona Estanzuela", ID N° 420816 – Contrato Abierto, ampliando la vigencia hasta el 31 de diciembre del 2023.*

Art. 3°- **AUTORIZAR** *la Adenda N° 1 del Contrato Suscripto en el marco de la Contratación Directa N° 29/2022 "Adquisición De Mezcla Asfáltica. Tramo Arsenio Erico", ID N° 421.049 – Contrato Abierto, ampliando la vigencia hasta el 31 de diciembre del 2023.*

Art. 4°- **COMUNICAR** *a quien corresponda y cumplido archivar.*

SECRETARIA MUNICIPALIDAD DE ITAUGUÁ

Lic. Ronald Ramón Insfrán González
Secretario General

INTENDENCIA MUNICIPAL MUNICIPALIDAD DE ITAUGUÁ

Abg. Horacio Daniel Fernández Morínigo
Intendente Municipal